

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete de mayo de dos mil veintidós.

Proceso	Liquidatorio
Demanda	Liquidación de la sociedad conyugal
Radicado	05001311000920210042900
Demandante	Beatriz Elena Cadavid Zapata
Demandado	Juan Carlos Molina Robalino
Tema	Liquidación sociedad
Trámite	Admite demanda, concede amparo pobreza

Por intermedio de un abogado titulado e inscrito, la señora Beatriz Elena Cadavid Zapata solicita la liquidación de la sociedad conyugal que conformó con el señor Juan Carlos Molina Robalino, a quien demanda.

La demanda se ajusta a los presupuestos de los arts. 82 y ss. y 523 del Código General del Proceso, por lo que el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Liquidación de la sociedad conyugal que impetra la señora Beatriz Elena Cadavid Zapata en contra de Juan Carlos Molina Robalino.

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos, córrase traslado al accionado Juan Carlos Molina Robalino por el término de diez (10) días para que la conteste, en orden a lo cual se le hará entrega de las copias de rigor y de este auto.

TERCERO: CONCEDER EL BENEFICIO DE AMPARO DE POBREZA a Beatriz Elena Cadavid Zapata, para actuar dentro de este trámite. Se entiende la solicitud de Amparo de Pobreza, presentada conforme a los preceptos establecidos en el Art. 151 del Código General del Proceso. Este Amparo de Pobreza, produce los mismos efectos a que se refiere el Art. 154 del Código General del Proceso. Se designa como apoderado de pobre, para que represente a la solicitante, al abogado CARLOS MARIO VELEZ GONZÁLEZ, C.C. 3'567.343 y T. P. 56199 del C. S. de la J.

NOTIFIQUESE

ROBERTO JAIRO AYORA HERNÁNDEZ
JUEZ

Firmado Por:

Roberto Jairo Ayora Hernandez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 009 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **707e089e795c82b11ae2a46b625bcc09d2fcbdb406b1a2a3c63a2546a3b317fe**

Documento generado en 17/05/2022 05:34:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>